Salud

CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA No. 000035 DE 04 NOV 2026

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL; INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD; GESTORES FARMACÉUTICOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS.

DE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

ASUNTO: NUEVO PLAZO PARA EL REPORTE ADICIONAL Y EXCEPCIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE A 31 DE JULIO 2026 ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR CONJUNTA 034 DE 2026.

I. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LAS MEDIDAS

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud expidieron la Circular Externa Conjunta 034 de 2026, dirigida a las Entidades Territoriales en Salud de carácter departamental y distrital, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos, en la que se estableció un reporte adicional y excepcional de información financiera y contable, a partir de la cual se pretende construir una línea base para identificar y contrastar las diferencias de cartera, sin que su presentación implique, por sí misma, el reconocimiento, aceptación, novación, exigibilidad o extinción de las obligaciones reportadas.

Que, en las instrucciones primera, tercera y cuarta de la Circular Externa Conjunta 034 de 2026, se fijó el 30 de octubre de 2026 como fecha límite para que se presentaran los siguientes reportes:

Reporte	Vigilado que debe reportar
FT001	IPS C2, D1, D2, D3 Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos
FT003	IPS C2, D1, D2, D3 Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos
FT004	IPS C2, D1, D2, D3

Reporte	Vigilado que debe reportar
	Empresas Sociales del Estado Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos
FT033	Entidades Territoriales Departamentales y Distritales, Direcciones Territoriales de Salud
FT034	Entidades Territoriales Departamentales y Distritales, Direcciones Territoriales de Salud
"cartera por deuda" (cuentas por cobrar), "pasivos" (cuentas por pagar), y "balance general"	Empresas Sociales del Estado

Que, en la instrucción segunda de la Circular Externa Conjunta 034 de 2026 se estableció que los vigilados obligados a reportar mensualmente los archivos tipo FT001, FT003 y FT004 que, a la fecha de entrada en vigencia, no hubieren efectuado los reportes correspondientes, deberían realizarlo hasta el 30 de octubre de 2026.

Que, diferentes entidades vigiladas, solicitaron a la Superintendencia Nacional de Salud ampliar el plazo de reporte establecido en la Circular Externa Conjunta 034 de 2026, debido a dificultades técnicas para la generación y reporte de la información requerida para hacer parte de la estrategia de conciliación contable de cuentas por pagar y por cobrar del sistema.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la obtención coordinada de la información financiera debe desarrollarse con observancia de los principios de coordinación, eficacia, economía, celeridad, participación, transparencia y publicidad, dentro del ámbito de las competencias atribuidas a cada autoridad, procurando la calidad de las actuaciones administrativas y la protección de los derechos de las personas.

Que, teniendo en cuenta las demoras que se presentaron en el reporte requerido en la Circular Externa Conjunta 034 de 2026, debido a su carácter excepcional se generaron inquietudes respecto del proceso de cargue y validación de los archivos, y considerado la importancia de obtener el mayor nivel de reporte para llevar a cabo las acciones de conciliación contable que se tiene planificadas, se hace necesario abrir una ventana de radicación entre el 03 y el 06 de de noviembre de 2026 para que las entidades presenten la información pendiente por reportar.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, abren una nueva ventana de radicación para la presentención de la información requerida en la Circular Externa Conjunta 034 de 2026, la cual estará comprendida entre el 03 y el 06 de noviembre de 2026, plazo durante el cual se deberán realizar los respectivos reportes pendientes adicionales y excepcionales de información financiera:

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular Externa Conjunta está dirigida a: Entidades Territoriales en Salud de carácter departamental y distrital, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos.

III. INSTRUCCIONES

PRIMERA. Las Entidades Territoriales en Salud de carácter departamental y distrital, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Gestores Farmacéuticos y los Operadores Logísticos podrán realizar los reportes de información requeridos en las instrucciones primera, segunda, tercera y cuarta de la Circular Externa Conjunta 034 de 2026, entre el 03 de noviembre de 2026 y el 06 de noviembre de 2026.

SEGUNDA. La información que sea reportada entre el 03 de noviembre de 2026 y el 06 de noviembre de 2026, será incorporada en las acciones adelantadas en el marco de la estrategia de conciliación contable liderada desde el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, salvo que se presente de forma inconsistente o incompleta y que impida su validación.

TERCERA. La ventana de radicación establecida en la instrucción primera para la presentación del reporte no modifica ni sustituye las instrucciones contenidas en la Circular Externa Conjunta 034 de 2026, con expeción del plazo máximo de reporte establecido en las instrucciones primera, segunda, tercera y cuarta de la Circular Externa Conjunta 034 de 2026.

IV. SANCIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 3 y 2 de la Ley 1949 de 2019, respectivamente,

el incumplimiento de las instrucciones impartidas en la presente Circular Externa Conjunta, podrá dar lugar a la imposición de las medidas y sanciones administrativas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las actuaciones que en el marco de sus competencias puedan adelantar otras autoridades.

V. VIGENCIA

La presente Circular Externa Conjunta rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 04 NOV 2026

ANA MARÍA VESGA GAVIRIA
Ministra de Salud y Protección Social

MARÍA ANDREA GODOY CASADIEGO
Superintendente Nacional de Salud

Aprobó:

Ministerio de Salud y Protección Social:
Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, Paul Ricardo Diaz Trillos
Director de Financiamiento Sectorial, Ricardo Triana Praga
Director Jurídico, Alejandro Botero Valencia

Superintendencia Nacional de Salud:
Superintendente Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud, Henry Phillipe Capmartin
Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Damaris del Socorro Suarez Palacio
Superintendente Delegada para prestadores de servicios de Salud (E), Sandra Patricia Hoyos Buvoli
Directora de Innovación y Desarrollo, Giselle Vesga Reyes
Directora Jurídica, Lina Caterin Baracaldo Moreno